

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Marzo 30 de 2.022.

A despacho de la señora Juez con la solicitud presentada por la parte ejecutada. De igual manera le informo que el presente proceso se encuentra suspendido en virtud a un acuerdo de pago celebrado ante el centro de conciliación ASOPROPAZ, desconociéndose si se dio cumplimiento a dicho acuerdo..

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 671

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Marzo treinta de dos mil veintidós

REF: EJECUTIVO

DTE: EDNA MARGARITA ORTIZ RIVEROS

DDO: SOFIA ERNESTINA GUTIERREZ VELEZ

RADICADO: 763644089003 2018-00091

Dentro del presente proceso la demandada SOFIA ERNESTINA GUTIERREZ VELEZ, presente escrito mediante el cual dice allegar paz y salvo dado por su acreedora EDNA MARGARITA ORTIZ VIVEROS, solicitando la cancelación de los remanentes que recaen sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.370-796217.

En consideración al escrito presentado y revisada la solicitud, en primer lugar se observa que no se allegó el paz y salvo aludido por la demandada y que le fuera expedido por la aquí demandante.

En segundo lugar se tiene que el presente proceso se encuentra suspendido desde el mes de febrero de 2019, mientras se adelanta el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de negociación de deudas, sin que a la fecha el Centro de Conciliación ASOPROPAZ haya informado sobre el fracaso o tramite de dicho negociación; razones suficiente para negar la solicitud elevada; y se dispondrá requerir al centro de Conciliación a fin de que informe el estado actual del trámite de negociación de deuda.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por la demandada, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: OFICIAR al Centro de conciliación **ASOPROPAZ**, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirvan informar el estado actual del trámite de negociación de deudas, de la señora **SOFIA ERNESTINA GUTIERREZ VELEZ, identificada con la C.C.31.165.523**, para poder continuar con el trámite que corresponde.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el escrito presentado por la demandada, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,
SONIA ORTIZ CAICEDO
gmg



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

En Estado No. 52 __ de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: Marzo 31 de 2022

La Secretaria

**ANA GABRIELA CALAD
ENRIQUEZ**

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d749fd73a515c63f99807ffab1502cb1231be3cf7b0f9560a5baf9957a663d**

Documento generado en 29/03/2022 11:02:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**